



**ORDENANZA
Reguladora del
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN ANIMAL**

CONCEPTO

Artículo 1º.

De conformidad con el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià seguirá percibiendo el precio público por la prestación de los servicios de Protección Animal, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

El hecho imponible de este precio público es la prestación de los servicios o la realización de actividades reguladas en esta Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios regulados en esta ordenanza con carácter voluntario y las que resulten beneficiadas por la prestación de los servicios.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas fijadas en el anexo de esta Ordenanza.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º

No se concederá ninguna exención o bonificación en el pago del precio público

DEVENGO E INGRESO

Artículo 6º

1. De acuerdo con el artículo 46 del R.D.L. 2/2004 , la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.
2. Las personas o entidades que soliciten los servicios regulados por esta Ordenanza tendrán que ingresar el importe del precio público en el momento de realizar la solicitud. Este ingreso tendrá carácter de autoliquidación , de conformidad con el artículo 45 del mencionado R.D.L. 2/2004.
3. En los otros casos , la Administración notificará a los obligados al pago la liquidación del precio público, cuyo importe deberá hacerse efectivo en el lugar y dentro el plazos que se indiquen.
4. En caso de denegarse la prestación del servicio , o cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste , los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.
5. Las deudas del mencionado precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias , así como a las sanciones que correspondan en cada caso , se ajustará a lo que disponen los artículos 178 y siguientes de la ley General Tributaria y al resto de disposiciones que la desarrollen y complementen.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente en fecha de 21 de diciembre de 2011, y previa su publicación en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de las Haciendas Locales, y continuará vigente hasta tanto sea derogada o modificada.





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

A N E X O

C U A D R O D E T A R I F A S

	<u>Importe</u>
a) <u>Recogida y traslado de animales</u>	
a.1.- En la calle, en horario normal laborable	30,00
a.2.- En la calle, en horario nocturno o festivo	40,00
a.3.- A domicilio (Sólo en los casos de imposibilidad del propietario para desplazarse a las Dependencias Municipales)	25,00
b) <u>Recuperación, estancia y manutención de animales</u>	
<u>b.1.- Recuperación del animal en el Centro de Acogida</u>	
b.1.1.- Perros y otros animales (excepto gatos)	25,00
b.1.2.- Gatos	15,00
<u>b.2.- Estancia, manutención y observación sanitaria, por día</u>	
b.2.1.- Gatos.	3,00
b.2.2.- Perros pequeños y medianos (hasta medida tipo pointer)	5,00
b.2.3.- Perros grandes	8,00
b.2.4.- Otros animales	8,00
c) <u>Servicios de asistencia veterinaria</u>	
c.1.- Vacunación antirrábica	25,00
c.2.- Idem. , combinada con vacuna heptavalent	30,00
c.3.- Implantación de microchip obligatorio	40,00
c.4.- Pasaporte animal de compañía	15,00
c.5.- Curas, cirugía , intervenciones urgentes y otros servicios de asistencia sanitaria : Se aplicará el baremo de honorarios recomendado por el Colegio de Veterinarios , al cual se sumará el coste de los productos médicos y farmacéuticos utilizados, más 1 euro en concepto de gastos de administración.	
d) <u>Cesión de animales al Centro Municipal de Acogida</u>	
<u>d.1.- Perros</u>	
d.1.1.- Medida pequeña o mediana (hasta tipo pointer)	50,00
d.1.2.- Grandes (más grande que pointer).	60,00
<u>d.2.- Camadas (cachorros de al menos 40 días del mismo parto)</u>	
d.2.1.- De raza pequeña y mediana.	40,00
d.2.2.- De raza grande	50,00
d.3.1.- Gatos o camadas de gatitos.	30,00
e) <u>Adopción de animales por particulares</u>	
e.1.- Los que adopten un animal en depósito, deberán abonar una tarifa única , en concepto de gastos de estancia y administración, por un importe de	35,00



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

f) Expedición de la Licencia por la posesión de animales potencialmente peligrosos.....50,00

